

Tomos
C. V.

El C. M. de S. Fernando que llegó a este R. P.
por Junio del año pasado R. P. la carta
de V. M. de 10 de febrero, en que recibí
favorezirme, participandome las gustosas
noticias que apetecí de la mejor salud
de V. M. que he recibido con el mayor gusto.
El Duplicado de la Real Cedula de su
Maj. en que fue servido mandar, que inter-
vin que la mrd. que se recibió haze años,
la Duquesa al tiempo de contraer matrimonio,
con V. M. se paguen en estas R. Casas, la mitad
de lo que hubiere corrido desde principios,
del año de 68) y lo que corriere hasta que
efectivamente se encomiendan en Indios Vagos
del R. del Peru, los 20. duc. de esta
mrd. queda en mi poder y en su cumpli-
miento y de la orden que

Lasme me ha plique, a, executar las di-
cenas necesarias para el buen exito
de esta dependencia y sobre de lo que
esta deviendo a esta 9 de Marzo de la
pasado de 98 y con efecto reme despacho
libranza de 120154^{rs} 27^{rs} que importa
la mitad de los sueldos de esta m^{re}, y
en conformidad de la Real 31^a de su
Majestad se han de pagar en estas cas
como tambien lo que se va en adelante
de los 10 ducados que quedan consignados
en ellas, interin que se en comiendan
entram en las D^{ns}, del Per^u.

De los 110^{rs} que quedaron liquidos de
los 120154^{rs} 27^{rs} por haerse descontado
por Varon de la m^{re}, Anata de esta m^{re}
827^{rs} 14^{rs} 8^{rs} y lo demas en los gastos que
tubo el despacho de la libranza, de que se
quenta a N. en el aviso antecedente
Entregue y pague en conformidad de la
orden de N. al

505.00 Escudos aguenta de los 80- que
N. le hera deudor, de cuya cantidad me
dio el R. que original remito a N.
en esta ocasion.

Siendo ya pagado al Sr. Puzos la cant.
expresada y le ha la Silla que contiene
la memoria adjunta, ocurrio ami y con
esta libranza y Tercion de mi Sr. D. Juan
de Abendaño Enqueru Co, se
me mandaron de mi es deudora a este
Sugeto de 40- por Tercion de una transac.
que a N. le hizo de una deuda a que uno
de mis estados le hera afecto. Aunque por
Tercion de no parez otro efecto que el de la
Silla en mi poder no le di satisf. en
en algunos dias queriendo persuadirle
aque tuviere alguna paciencia, y que de la
cantidad que se estava deviendo a N.
an. de atrasados de que se me esta para rep.
pachar libranza del Sr. Puzos.



Lehana enteramente bajo dein credito
por no desazarme de la Navilla y temer
fuxela a N.º en esta minima ocasion, que
non tantas las mitancias que en N.º
de libendano me hizo y tan rebetada
que me halle breziado a hazerle pago
con la minima plata a los minimos precios
que la tenia, de todo el monto dein le
brama y 63 por mas, en quenta de los
que le quedan señalados cada uno hasta
extinguir su credito. Fue no haviendo
querido este sugeto conzeder ninguna
N.º, no quise dejar de mantener a N.º
en el pago, por lo que importa y dar cum
plimiento ala carta orden de mi
la Duquesa. quedando satisfechos los
dein credito, antezcedentes en la camba
dein rebetada. de que de este ultimo tam
bien embio el que indulto.
De Madrid de la Navilla tempo en me

poder d'ent Brincheros que el sujeto q
 me la entrego quixere aguardar por 299
 6t. que se le devien de Vesto de toda ella
 que importo 60299 6t. con sus hechuras
 y en cuiá cantidad quedare yo acreedor
 a V. C. los xxviii en esta flota, si saliere
 la de Belaso, por dudarse generalmente
 hasta ahora su salida, pero si no quixere
 combenir en esto hasta que se recauda lo
 que se esta deviendo a V. C. mesera pre
 viso de bolberle la porcion de trincheros
 que fuere equivalente a hazerle pago de los
 sefexidos setecientos y nouenta y nueue pen
 y sei tomines, que es quanto en cumplim
 de mi obligazion deus notificar a V. C.
 que toda mi actividad la aplicare
 a recaudar lo que se esta deviendo de atrasa
 dos y que corriere por lo que desos se halla
 asistido V. C. con esta porcion de

Yo con todo rendimiento para obedecer
a V. M. y ejecutar en lo que sea de su
servicio. En la ^{ma} Persona de V. M.
los ^{me} que hem^{os} Mex, 12 de Mayo
de 1705.

Yo
señor

Yo el Mercediano de la Real Audiencia

Yo el Mercediano de la Real Audiencia

Yo el
D. S. Duque de Lerma y de Baena

Mexico

D^o Sr. Sr. Fr. Juan de Obas

12 de Mayo de 1522

#

Requisitos en los de Obas

de 1501 en la Real C^o de Indias

de las Indias

Por lo que se dio en 1500

en el mes de Mayo de 1501

de la Real C^o de Indias

de 1501

de la Real C^o de Indias

de 1501

de la Real C^o de Indias

de 1501

de la Real C^o de Indias

de 1501

de la Real C^o de Indias

de 1501

de la Real C^o de Indias

